

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO - SEIA - RES - NAD - 003 - 2021**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **PLAZA 8 A NUEVO ARRAIJÁN, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **PARK VILLAGE PLAZA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de abril de 2021, el señor **RAÚL ERNESTO LAZO BARRERA**, de nacionalidad salvadoreña, con pasaporte No. **B02119822**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PLAZA 8 A NUEVO ARRAIJÁN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PARK VILLAGE PLAZA**, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **PANAMÁ BETHESDA, S.A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2008**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, debido a que:

1. *En verificación de registro para consultores – Persona Jurídica, remitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el día 15 de abril de 2021, uno de los consultores principales responsables del EsIA (Aldo Córdoba), no forman parte del cuerpo de consultores registrados en la última actualización de la empresa, por lo tanto el consultor actúa como persona natural.*
2. *La copia notariada del pasaporte del Representante Legal de la empresa promotora, a la fecha se encuentra expirado, el mismo no cuenta con ningún documento de prorroga y extensión del mismo por temas de pandemia del COVID -19.*
3. *La Declaración Jurada fue confeccionada con fecha de pasaporte vigente del promotor, pero entregado posterior al vencimiento del pasaporte, por lo que debe estar actualizada la misma.*
4. *La nota de solicitud, data de fecha de vigencia de pasaporte del promotor, pero entregada con fechas posterior, una vez vencido el respectivo pasaporte.*

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 16 de abril de 2021, recomienda no admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PARK VILLAGE PLAZA**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PARK VILLAGE PLAZA**, promovido por la sociedad **PLAZA 8 A NUEVO ARRAIJÁN, S. A.**

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al PROMOTOR del proyecto del presente proveído.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecisésis (16) días, del mes de Abreil del año Seis mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

